



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de diciembre de 2020

Número 5665-RB-4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RB-4

Jueves 3 de diciembre

03 DIC. 2020 14:42

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 3 días del mes de diciembre del 2020

2

RECEBIDO
DIPUTADA PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de diputados, reciba usted la presente reserva al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en su artículo único, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR.
<p>Artículo Único. Se reforman: los párrafos primero y segundo del artículo 1; las palabras La Coordinación y Persona Defensora de Derechos Humanos, la definición de las palabras Agresiones, Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Estudio de Evaluación de Riesgo, y Procedimiento Extraordinario, las denominaciones y las definiciones de Beneficiario, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Peticionario y se enumeran en orden alfabético con las fracciones I a XXI los conceptos y definiciones contenidos en el artículo 2; el artículo 3; el primero y segundo párrafo del artículo 4; el primer párrafo, las fracciones II, III, IV, V, VI y el segundo párrafo del artículo 5; las fracciones IV y V del artículo 6; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 8; los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 16; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 17; las fracciones III, V, VI, VII, IX, X y XI del artículo 18; el artículo 19 y las fracciones IV, V, VI, VII y VIII; el artículo 20; el artículo 21 y las fracciones I, II, III y IV; el artículo 23 y las fracciones I, II, III, IV y V; el artículo</p>	<p>Artículo Único. Se reforman: los párrafos primero y segundo del artículo 1; las palabras La Coordinación y Persona Defensora de Derechos Humanos, la definición de las palabras Agresiones, Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Estudio de Evaluación de Riesgo, y Procedimiento Extraordinario, las denominaciones y las definiciones de Beneficiario, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Peticionario y se enumeran en orden alfabético con las fracciones I a XXI los conceptos y definiciones contenidos en el artículo 2; el artículo 3; el primero y segundo párrafo del artículo 4; el primer párrafo, las fracciones II, III, IV, V, VI y el segundo párrafo del artículo 5; las fracciones IV y V del artículo 6; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 8; los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 16; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 17; las fracciones III, V, VI, VII, IX, X y XI del artículo 18; el artículo 19 y las fracciones IV, V, VI, VII y VIII; el artículo 20; el artículo 21 y las fracciones I, II, III y IV; el artículo 23 y las fracciones I, II, III, IV y V; el artículo</p>



24 y las fracciones I, II, III, IV y V; el artículo 25; los párrafos primero y segundo y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 26; el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 27; el artículo 28; la denominación del Capítulo VII para quedar "Planes de Protección Integral, Medidas Preventivas, Medidas de Seguridad, Medidas de Carácter Social y Medidas Urgentes de Seguridad"; el artículo 29 y las fracciones I, II y III que además se reubican en el nuevo tercer párrafo; el artículo 30; los párrafos primero y segundo del artículo 31; el artículo 32 y sus fracciones IV y V en donde estas y las fracciones I, II y III se ordenan en forma de lista; el artículo 33 y sus fracciones I, V y VI en donde éstas y las fracciones II, III y IV se ordenan en forma de lista; el artículo 34 y sus fracciones IV y VI en donde éstas y las fracciones I, II y III se ordenan en forma de lista; el artículo 35; el artículo 36 y las fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII; los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46; el artículo 47 y las fracciones V y VI; el artículo 49; la fracción IV del artículo 51; el artículo 52; la denominación del Capítulo XI para quedar "Inconformidades y Quejas"; el artículo 55; el artículo 56 y las fracciones I y II; las fracciones I y II del artículo 57; las fracciones I y III del artículo 58; el artículo 59; el artículo 60 y las fracciones I, II y III; el artículo 61 en donde su texto y el de su fracción I se integran en un sólo párrafo; el artículo 62; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 63; el primer párrafo del artículo 66 y el artículo 67; **Se adicionan:** Un tercer y cuarto párrafos en el artículo 1; en su respectivo orden alfabético y en las fracciones que les correspondan las palabras Enfoque Diferenciado, Enfoque Intercultural, Medidas de Carácter Social, Perspectiva de Diversidad de Género,

24 y las fracciones I, II, III, IV y V; el artículo 25; los párrafos primero y segundo y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 26; el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 27; el artículo 28; la denominación del Capítulo VII para quedar "Planes de Protección Integral, Medidas Preventivas, Medidas de Seguridad, Medidas de Carácter Social y Medidas Urgentes de Seguridad"; el artículo 29 y las fracciones I, II y III que además se reubican en el nuevo tercer párrafo; el artículo 30; los párrafos primero y segundo del artículo 31; el artículo 32 y sus fracciones IV y V en donde estas y las fracciones I, II y III se ordenan en forma de lista; el artículo 33 y sus fracciones I, V y VI en donde éstas y las fracciones II, III y IV se ordenan en forma de lista; el artículo 34 y sus fracciones IV y VI en donde éstas y las fracciones I, II y III se ordenan en forma de lista; el artículo 35; el artículo 36 y las fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII; los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46; el artículo 47 y las fracciones V y VI; el artículo 49; la fracción IV del artículo 51; el artículo 52; la denominación del Capítulo XI para quedar "Inconformidades y Quejas"; el artículo 55; el artículo 56 y las fracciones I y II; las fracciones I y II del artículo 57; las fracciones I y III del artículo 58; el artículo 59; el artículo 60 y las fracciones I, II y III; el artículo 61 en donde su texto y el de su fracción I se integran en un sólo párrafo; el artículo 62; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 63; el primer párrafo del artículo 66 y el artículo 67; **Se adicionan:** Un tercer y cuarto párrafos en el artículo 1; en su respectivo orden alfabético y en las fracciones que les correspondan las palabras Enfoque Diferenciado, Enfoque Intercultural, Medidas de Carácter Social, Perspectiva de Diversidad de Género,



Perspectiva de Género, Plan de Contingencia y Plan de Protección Integral, con sus definiciones en el artículo 2; los artículos 2 Bis y 2 Ter; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto en el artículo 4; la fracción VII en el artículo 5; un segundo párrafo en el artículo 6; un segundo párrafo en el artículo 7; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII en el artículo 8; los artículos 13 Bis y 13 Ter; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII en el artículo 16; los artículos 16 Bis y 16 Ter; las fracciones IV, V, VI y VII en el artículo 17; la fracción XII en el artículo 18; el artículo 18 Bis; los párrafos segundo, tercero y cuarto en el artículo 20; los párrafos segundo, tercero y cuarto y las fracciones V y VI en el artículo 21; el artículo 22 Bis; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto y las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI en el artículo 23; los artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quater; una fracción VI y un segundo párrafo en el artículo 24; un segundo párrafo en el artículo 25; un segundo párrafo con las fracciones I, II y III y un párrafo tercero que se integra con las fracciones I, III y III existentes y que se reforman en el artículo 29; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto en el artículo 30; una fracción VI en el artículo 32; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX en el artículo 33; las fracciones V, VII, VIII, IX y X en el artículo 34; un segundo párrafo en el artículo 35; el artículo 35 Bis; una fracción IX y un segundo párrafo en el artículo 36; los párrafos segundo y tercero en el artículo 37; los párrafos segundo y tercero en el artículo 38; los párrafos segundo, tercero y cuarto en el artículo 40; los artículos 42 Bis, 45 Bis y 45 Ter; un segundo párrafo y una fracción VII en el artículo 47; un segundo párrafo en el artículo 49; los párrafos segundo y tercero en el artículo 56; los artículos 62 Bis, 62 Ter y 62 Quater; un cuarto párrafo en el artículo 63 y un segundo párrafo en el artículo 65, y **Se derogan:** el artículo

Perspectiva de Género, Plan de Contingencia y Plan de Protección Integral, con sus definiciones en el artículo 2; los artículos 2 Bis y 2 Ter; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto en el artículo 4; la fracción VII en el artículo 5; un segundo párrafo en el artículo 6; un segundo párrafo en el artículo 7; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII en el artículo 8; los artículos 13 Bis y 13 Ter; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII en el artículo 16; los artículos 16 Bis y 16 Ter; las fracciones IV, V, VI y VII en el artículo 17; la fracción XII en el artículo 18; el artículo 18 Bis; los párrafos segundo, tercero y cuarto en el artículo 20; los párrafos segundo, tercero y cuarto y las fracciones V y VI en el artículo 21; el artículo 22 Bis; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto y las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI en el artículo 23; los artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quater; una fracción VI y un segundo párrafo en el artículo 24; un segundo párrafo en el artículo 25; un segundo párrafo con las fracciones I, II y III y un párrafo tercero que se integra con las fracciones I, III y III existentes y que se reforman en el artículo 29; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto en el artículo 30; una fracción VI en el artículo 32; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX en el artículo 33; las fracciones V, VII, VIII, IX y X en el artículo 34; un segundo párrafo en el artículo 35; el artículo 35 Bis; una fracción IX y un segundo párrafo en el artículo 36; los párrafos segundo y tercero en el artículo 37; los párrafos segundo y tercero en el artículo 38; los párrafos segundo, tercero y cuarto en el artículo 40; los artículos 42 Bis, 45 Bis y 45 Ter; un segundo párrafo y una fracción VII en el artículo 47; un segundo párrafo en el artículo 49; los párrafos segundo y tercero en el artículo 56; los artículos 62 Bis, 62 Ter y 62 Quater; y un segundo párrafo en el artículo 65, y **Se derogan:** el artículo 22; la fracción III del artículo 56

22; la fracción III del artículo 56 y la fracción I del artículo 61, todos, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

...

Artículo 63.- El acceso y la difusión de la información relacionada con esta Ley, será de conformidad a lo que disponga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las Medidas Preventivas, Medidas de Seguridad, y Medidas Urgentes de Seguridad otorgadas a través del Mecanismo se considerarán información reservada.

Los recursos federales que se transfieran, con motivo del cumplimiento de esta Ley, a las Entidades Federativas y Municipios, así como los provenientes del Fondo se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos públicos que deriven del fideicomiso se realizará con apego a los principios de máxima publicidad, protección de datos personales y rendición de cuentas, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

y la fracción I del artículo 61, todos, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

...

Artículo 63.- El acceso y la difusión de la información relacionada con esta Ley, será de conformidad a lo que disponga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las Medidas Preventivas, Medidas de **Protección**, y Medidas Urgentes de **Protección** otorgadas a través del Mecanismo se considerarán información reservada.

Los recursos federales que se transfieran, con motivo del cumplimiento de esta Ley, a las Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

(SE ELIMINA)

ATENTAMENTE.

Jose Luis Garcia Duque

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>